

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

Los suscritos **PAULO CESAR GÓMEZ HOYOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1093218034 de Pereira en su calidad **ALCALDE ENCARGADO** mediante Decreto No 025 del 25 de enero de 2021, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA**, identificado con NIT 891480033-4, quien para los efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.327.316 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Director (E), Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C., con habilitación efectuada por el parágrafo 1 del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, con NIT 900127768-9, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el GESTOR CATASTRAL, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interadministrativo para la prestación integral del servicio público catastral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que el artículo 2, numeral 1, literal a), de la Ley 80 de 1993 señala que los Municipios se denominan entidades estatales para los efectos de esa ley.
- 2) Que el artículo 91, literal d), numeral 5), de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
- 3) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
- 5) Que el artículo 79 de Ley 1955 de 2019 estableció que el servicio público de gestión catastral tiene como propósito la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.
- 6) Que el artículo 81 de la Ley 1955 de 2019 señala que los gestores catastrales y los operadores catastrales son sujetos del régimen de infracciones establecido por dicha norma.
- 7) Que, de conformidad con el artículo señalado anteriormente, la gestión catastral será prestada, entre otros, por gestores catastrales, quienes estarán encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto.

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

- 8) Que el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto 1983 de 2019 dispone los aspectos generales de la prestación del servicio público de gestión catastral, señalando que los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito territorial de competencias, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.
- 9) Que el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto 1983 de 2019 dispone que las entidades territoriales que no estén habilitadas podrán contratar a un gestor catastral para la prestación del servicio público en su territorio y que el gestor catastral contratado deberá asegurar la prestación integral del servicio, es decir, incluyendo las actividades de formación, actualización y conservación, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, de conformidad con la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional.
- 10) Que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 79, 80, 81 y 82 de la mencionada ley, el Decreto 148 de 2020 reglamenta el marco de la gestión catastral con el fin de especificar las condiciones generales del servicio público de gestión catastral, definiendo los aspectos esenciales de la prestación del servicio, tales como: la actuación coordinada de las entidades administrativas para que el servicio sea prestado de manera eficiente, la manera como los gestores y operadores catastrales desarrollarán sus actividades en la prestación del servicio y las funciones que tendrán las entidades de regulación, inspección, vigilancia y control del servicio público.
- 11) Que conforme con el Decreto 148 de 2020, dentro de las finalidades que se buscan a través del servicio público de gestión catastral está atender la necesidad que tiene el país de contar con una información catastral actualizada, que refleje la realidad física, jurídica y económica de los inmuebles, de modo que se propenda por la participación ciudadana, el uso de las herramientas tecnológicas, la actuación coordinada de las entidades administrativas y la inclusión del enfoque multipropósito dentro del catastro.
- 12) Que conforme con el Decreto 148 de 2020, las actuaciones administrativas y los procedimientos que se adelantan en el marco normativo señalado por la Ley 1955 de 2019 en materia de catastro deben regirse de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función administrativa, la cual está al servicio del interés general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.
- 13) Que **EL MUNICIPIO** requiere adelantar en su jurisdicción las actividades de formación, actualización y conservación, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, de conformidad con la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

- 14) Que la necesidad a satisfacer por parte de **EL MUNICIPIO** es la prestación integral del servicio público de gestión catastral comprende las actividades de formación, actualización y conservación, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, de conformidad con la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional.
- 15) Que el artículo 2.2.2.5.7., numeral 2, del Decreto 1170 de 2015, adicionando por el Decreto 1983 de 2019, señala que teniendo en cuenta la naturaleza de las partes, la selección del **GESTOR CATASTRAL** para la prestación del servicio público catastral podrá realizarse a través de contratación directa, observando los principios de selección objetiva y transparencia, por tratarse de un convenio interadministrativo.
- 16) Que el artículo 2.2.2.5.13. del Decreto 1170 de 2015, adicionando por el Decreto 1983 de 2019, dispone que las entidades públicas nacionales o territoriales que hayan sido habilitadas como gestores catastrales o quienes actúen como operadores catastrales serán sujetos del régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia, las resoluciones de habilitación deberán ser comunicadas a la Superintendencia de Notariado y Registro para el ejercicio de sus funciones de inspección vigilancia y control.
- 17) Que el artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, adicionado por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, dispone que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD –, tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de autoridad, gestor y operador catastrales a que hacen referencia el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y sus disposiciones reglamentarias.
- 18) Que el artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, adicionado por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, dispone que la UAECD podrá prestar los servicios de gestión y operación catastral en cualquier lugar del territorio nacional. Para este efecto, podrá establecer sedes, gerencias o unidades de negocio en las jurisdicciones de las entidades territoriales con las que contrate la prestación de estos servicios.
- 19) Que **EL MUNICIPIO** desarrolló los respectivos estudios previos necesarios para el proceso.
- 20) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo de **EL MUNICIPIO** y el respectivo Plan Anual de Adquisiciones.
- 21) Que por medio de la RESOLUCIÓN No. 184 de fecha del 29 de enero de 2021, **EL MUNICIPIO** justificó la suscripción del presente convenio interadministrativo.
- 22) Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 01 de 2021, mediante el cual autoriza

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

al Alcalde para la asunción de compromisos y obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras ordinarias, para adelantar el proceso de contratación para la realización de las actividades de actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito en **EL MUNICIPIO**.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del convenio

Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

Cláusula 2 – Jurisdicción del convenio

El ámbito territorial de competencias del **GESTOR CATASTRAL** para el desarrollo del objeto del presente convenio corresponde al territorio de **EL MUNICIPIO**.

Cláusula 3 – Actividades específicas del GESTOR CATASTRAL

Las partes acuerdan desarrollar las actividades necesarias para la prestación del servicio público catastral en el marco de sus competencias, de acuerdo con las actividades convenidas para la materialización y correcta prestación del servicio público de gestión catastral el cual está enmarcado de manera general en las actividades de formación, actualización y conservación, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, para lo cual en la jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), se materializarán con la ejecución de las siguientes actividades: la realización de las labores de actualización de las zonas urbana y rural, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito, incluido el Observatorio Inmobiliario Catastral Multipropósito de Santa Rosa de Cabal; esto de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo y el anexo técnico, los cuales formarán parte integral del convenio a suscribir.

Las actividades específicas para desarrollar en el convenio por parte del **GESTOR CATASTRAL** son las descritas en el anexo técnico que forma parte integral del estudio previo y las generales que a continuación se enuncian:

- 1) Aunar esfuerzos para el ejercicio de la gestión catastral del área urbana y rural de **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de las competencias de la Agencia Nacional de Tierras en los términos del artículo 80 de la Ley 1955 de 2019.
- 2) Disponer para la ejecución del presente convenio del aporte en especie el cual corresponde a insumos agrológicos, cartográficos y áreas homogéneas, personal de planta (revisores de zonas, agrología, catastro nacional) y viáticos y gastos de comisión de conformidad con la propuesta técnico-económica.
- 3) Adelantar el proceso de la gestión catastral con arreglo a los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica, de reporte de información en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), y de gestión documental necesarios para el inicio de la prestación del servicio público catastral, definidos por el IGAC, en coherencia con

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

el marco regulatorio definido por el Gobierno nacional.

- 4) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias de **EL MUNICIPIO**.
- 5) Adelantar, con arreglo a lo que defina el IGAC, el empalme que incluya la entrega de información al **GESTOR CATASTRAL** que tiene a su cargo el proceso de gestión catastral.
- 6) Coordinar con la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para completar la intervención integral catastral en el suelo rural de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO**, si a ello hay lugar.
- 7) Comunicar al IGAC y a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del convenio, la definición del período en que culmina la responsabilidad del proceso de la gestión catastral por parte del **GESTOR CATASTRAL**.
- 8) Dar cumplimiento a todo el marco regulatorio que expida el Gobierno nacional y el IGAC.
- 9) Actuar dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, o las normas que las modifiquen, complementen o adicionen.
- 10) Remitir o permitir el acceso a la información que la SNR solicite o requiera para el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control en la prestación integral del servicio público de gestión catastral.
- 11) Garantizar la calidad del servicio público de gestión catastral, de acuerdo con la regulación vigente, el Anexo Técnico, los Estudios Previos y la Oferta presentada a **EL MUNICIPIO**.
- 12) Apoyar la elaboración de los estudios, proyectos de actos administrativos y recomendaciones de medidas institucionales y financieras recurridos por **EL MUNICIPIO** para que se habilite como gestor catastral, conforme la regulación vigente para este efecto, así como el acompañamiento en su implementación.
- 13) Al terminar la ejecución del convenio, el **GESTOR CATASTRAL** deberá entregar la información catastral en un período máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de finalización del convenio al IGAC o al nuevo gestor catastral que defina **EL MUNICIPIO**. En todo caso, el **GESTOR CATASTRAL** deberá garantizar la conservación catastral, al menos un año después de la finalización de los procesos de formación o actualización catastral.
- 14) Realizar los aportes acordados para la ejecución del convenio.

Cláusula 4 – Actividades específicas de EL MUNICIPIO

Son obligaciones generales de **EL MUNICIPIO**, las siguientes:

- 1) Prestar la colaboración eficaz y oportuna al **GESTOR CATASTRAL** y suministrarle toda la información que disponga y se requiera para llevar a cabo el proceso de gestión catastral, especialmente lo relacionado con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente a la firma del convenio, los planos aprobados y adoptados

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

mediante acuerdo municipal y las modificaciones o ajustes que el POT y demás que sean necesarios.

- 2) Designar un supervisor por intermedio del señor Alcalde quien es el ordenador del gasto para que vigile el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones aquí pactadas.
- 3) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del convenio con el fin de verificar que se cumpla las condiciones establecidas.
- 4) Realizar los aportes en dinero, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio.
- 5) Verificar y modificar el estatuto tributario con el fin de adecuar las tasas para evitar incrementos desmesurados en los cobros del impuesto predial unificado, como consecuencia de la actualización de la formación catastral.
- 6) Prestar su colaboración de manera oportuna y eficiente para el cumplimiento de las obligaciones del **GESTOR CATASTRAL**.
- 7) Atender de manera oportuna y eficiente las solicitudes que para la ejecución del presente convenio, le presente **EL GESTOR CATASTRAL**.
- 8) Acoger y ejecutar respecto del **GESTOR CATASTRAL** las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que definan el IGAC, la ANT o la SNR.
- 9) Abstenerse de impedir, por cualquier medio, la ejecución del presente convenio por parte de **EL GESTOR CATASTRAL**.

Cláusula 5 –Aportes del convenio y apropiación presupuestal

Para efectos del cumplimiento del presente convenio el valor se fija en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.300.000.000) M/CTE.

Parágrafo. En el evento que las normas tributarias municipales exceptúen del cobro o retención de los tributos o gravámenes de estampillas a los convenios interadministrativos, no podrá **EL MUNICIPIO** retener o cobrar ningún valor por este concepto con ocasión a la suscripción del presente convenio.

Cláusula 6 –Apropiaciones Presupuestales

El aporte en dinero de **EL MUNICIPIO** está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1-50-40-63-01-00172 del 29 de enero de 2021, rubro A.F.17.1** Programa de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo por valor de (\$1.500.000.000), para la vigencia 2021.

Para la vigencia 2022 se tiene la aprobación de vigencias futuras ordinarias por un valor de (\$2.825.721.679) DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS de las cuales se afectarán para el convenio DOS MIL SEICIENTOS SETENTA MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y OCHO NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$2.670.798.910).

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

El aporte de la UAECD no generará erogación presupuestal, toda vez que el mismo se efectuará en especie.

PARÁGRAFO: El Municipio podrá realizar la gestión para la obtención de recursos de fuentes alternas al presupuesto oficial, para cubrir las apropiaciones presupuestales derivadas del presente convenio, modificando la fuente de financiación inicialmente establecida.

Cláusula 7 –Desembolso del aporte en dinero

Se realizará un aporte por parte de EL MUNICIPIO, con autorización del supervisor del convenio, de la siguiente manera:

1. Primer aporte correspondiente a setecientos millones de pesos (\$700.000.000 °°) m/cte., el cual se efectuará a la entrega del plan de trabajo y cronograma por parte de la UAECD en el mes de febrero de 2021.
2. Segundo aporte correspondiente a Ochocientos Millones de Pesos (\$800.000.000°°) m/cte., el cual se efectuará en el mes de junio de 2021.
3. Tercero aporte correspondiente a Setecientos millones de pesos (\$700.000.000 °°) m/cte., el cual se efectuará en el mes de febrero de 2022.
4. Cuarto aporte correspondiente a Novecientos Millones de Pesos (\$900.000.000°°) m/cte., el cual se efectuará en el mes de junio de 2022.
5. Quinto aporte correspondiente a Mil Setenta Millones setecientos noventa y ocho mil novecientos diez pesos (\$1.070.798.910 °°) m/cte., el cual se efectuará a la finalización del plazo de ejecución del convenio.

Se efectuará un aporte por parte de la UAECD, así:

1. Un aporte de la UAECD por valor de Ciento Veintinueve Millones Doscientos Un Mil Noventa Pesos (\$129.201.090°°) M/cte., en especie, los cuales están representados en la asesoría permanente en la administración tributaria del impuesto predial.

Cláusula 8 – Productos del convenio.

- 1) Los productos del presente convenio serán los identificados en el anexo 1 del presente convenio, el cual forma parte integral del estudio previo.

Cláusula 9 – Declaraciones del GESTOR CATASTRAL

El GESTOR CATASTRAL hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente habilitado por mandato del parágrafo 1 del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, para ejercer la gestión catastral.

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

2. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
3. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL MUNICIPIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
5. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
6. Se halla a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
7. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
8. Durante la ejecución del presente Convenio, realizará todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución del proceso de gestión catastral, cumpliendo con el Plan de Trabajo establecido en la cláusula 6 del presente Convenio.
9. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 10 – Plazo y Cronograma de ejecución

El tiempo de ejecución del presente convenio es de **dos (2) años**, contabilizado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, de la siguiente manera:

- a) El proceso de actualización catastral se realizará durante el año 2021 para la vigencia 2022 en la zona urbana.
- b) El proceso de actualización catastral se realizará durante el año 2022 para la vigencia 2023 en la zona rural.
- c) El proceso de conservación catastral se realizará durante la vigencia del convenio.

Conforme con el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto 1983 de 2019, **EL GESTOR CATASTRAL** adelantará la conservación catastral, al menos un año después de la finalización de los procesos de formación o actualización catastral.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

GESTOR CATASTRAL debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Convenio y sus anexos.

Cláusula 11 –Supervisión.

La supervisión del presente convenio la ejercerá quien delegue EL MUNICIPIO. Serán funciones del supervisor las siguientes:

- 1) Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del objeto, las obligaciones, el plan de trabajo y cronograma del Convenio.
- 2) Velar por la oportunidad y calidad de las actividades de la actualización de la formación catastral.
- 3) Rendir mensualmente informe sobre la ejecución y avance del Convenio.
- 4) Proponer ajustes al convenio, plan de trabajo y cronograma con el fin de cumplir el objeto del convenio.
- 5) Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

Cláusula 12 – Custodia de la información

De acuerdo con lo establecido por el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, la custodia y gestión de la información catastral corresponde al Estado a través del IGAC. Por lo tanto, sin perjuicio del empalme de que trata el parágrafo 2 de la cláusula 2 del presente convenio, el IGAC ejercerá la custodia de la información histórica catastral existente hasta la fecha del empalme, implementando los mecanismos digitales u otros para su consulta.

Cláusula 13 - Responsabilidad

El servicio público será prestado por el **GESTOR CATASTRAL** bajo su dirección, autonomía y responsabilidad ante **EL MUNICIPIO** y los particulares. El **GESTOR CATASTRAL** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio. El **GESTOR CATASTRAL** será responsable por los daños que ocasionen sus operadores, empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **EL MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 14 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 – Independencia del GESTOR CATASTRAL

El **GESTOR CATASTRAL** es una entidad pública independiente de **EL MUNICIPIO** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **GESTOR CATASTRAL** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo distintas de las expresamente autorizadas por la ley.

Cláusula 16 – Cesión

El **GESTOR CATASTRAL** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO**. Si el **GESTOR CATASTRAL** es objeto de supresión y liquidación, fusión o de pérdida o suspensión de la habilitación, **EL MUNICIPIO** está facultada a conocer las condiciones de esa decisión. En consecuencia, el **GESTOR CATASTRAL** se obliga a informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de esta decisión.

Cláusula 17 – Subcontratación

El **GESTOR CATASTRAL** puede subcontratar con cualquier operador catastral la ejecución de las actividades de formación, actualización y conservación, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados. En el convenio debe estipular claramente el alcance de las obligaciones a cargo del operador catastral. Las actividades, productos y subproductos contratados deberán guardar relación directa con la prestación del servicio público de gestión catastral. Sin embargo, el **GESTOR CATASTRAL** debe comunicar de estas contrataciones a **EL MUNICIPIO** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El **GESTOR CATASTRAL** debe mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de acuerdo con la cláusula 19 del presente convenio.

Cláusula 18 - Indemnidad

El **GESTOR CATASTRAL** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El **GESTOR CATASTRAL** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio.

El **GESTOR CATASTRAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **GESTOR CATASTRAL** asume frente al operador u operadores, personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de Controversias

Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión al presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, buscarán en primer lugar una solución alternativa de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que cualquiera de las partes haga una solicitud en tal sentido, agotados los anteriores mecanismos, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativo.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	GESTOR CATASTRAL
Nombre: SANTA ROSA DE CABAL	Nombre: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Dirección: CARRERA 14 CALLE 12	DIRECCIÓN: DE CATASTRO DISTRITAL
ESQUINA CAM SANTA ROSA DE CABAL	Dirección: CARRERA 30 #25-90 TORRE A
Teléfono: 3660600	PISO11
Correo electrónico: CONTRATACION@SANTAROSADECAB	Teléfono: 2347600 - 3106806392
AL-RISARALDA.GOV.CO	Correo electrónico: AFLOREZ@CATASTROBOGOTA.GOV.CO

Cláusula 22- Garantías.

De conformidad con lo establecido en el estudio previo del convenio interadministrativo y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el GESTOR CATASTRAL o UAECD constituirá garantía única de cumplimiento que contenga el siguiente amparo:

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

Cumplimiento, que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.1t	10%.	Desde la fecha de inicio, por el plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 %	Igual al plazo del convenio y 3 años más.

Cláusula 23- Suspensión.

Las partes podrán de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la ejecución.

Cláusula 24- Terminación.

Este convenio terminará por las siguientes causales:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por el vencimiento del plazo de ejecución del convenio.
- 3) Por ejecución del objeto del convenio.
- 4) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del convenio debidamente justificada.
- 5) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
- 6) Por decisión de autoridad competente.
- 7) Por la pérdida de la habilitación del **GESTOR CATASTRAL**
- 8) Las demás que determine la ley.

Cláusula 25- Terminación anticipada o prórroga del convenio.

Las partes podrán de común acuerdo dar por terminado el convenio antes de su vencimiento, o prorrogase, mediante acta o convenio adicional suscrito para el efecto.

Cláusula 26- Inhabilidades e incompatibilidades.

El **GESTOR CATASTRAL**, con la suscripción del presente convenio interadministrativo a través de su representante legal, afirma bajo la gravedad el juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993 y 821 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

Cláusula 27 – Anexos del Convenio

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- 1) Acto administrativo de justificación de la contratación directa
- 2) Propuesta técnica y económica de **EL GESTOR**.
- 3) Cronograma de actividades.
- 4) Anexo Técnico.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el **GESTOR CATASTRAL** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 – Liquidación

El presente convenio será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, contados a partir del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Si no se efectúa de ese modo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

En caso de que se venza el plazo para la liquidación unilateral sin que se hubiere liquidado el convenio, el **GESTOR CATASTRAL** podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial y para ello contará con un término de caducidad de la acción de dos (2) años contados a partir del incumplimiento de la obligación de liquidar.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** y el domicilio contractual es el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda).

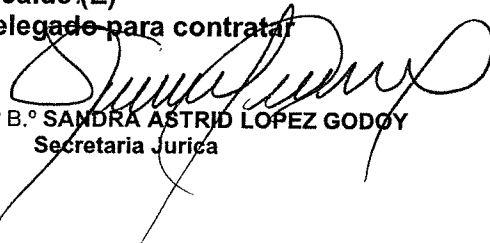
Para constancia, se firma el 29 de enero de 2021.

Convenio Interadministrativo 00031 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para Desarrollar la gestión del servicio público catastral integral en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

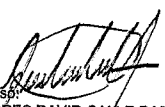
EL MUNICIPIO,

EL GESTOR CATASTRAL,


PAULO CÉSAR GÓMEZ HOYOS
Alcalde (E)
~~Delegado para contratar~~


V.º B.º **SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY**
Secretaria Jurica


LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ
Director (E) UAECD


Revisó:
ANDRÉS DAVID CALLE BARROS
Subsecretario de Contratación


Revisó: Helver Alberto Guzmán Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica - UAECD